



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE UN/A MAESTRO/A DE ESCUELA INFANTIL DE ALDEA DEL CANO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de un/a (1) maestro/a de la Escuela Infantil, que ejercerá las funciones de dirección, para atender las necesidades del Ayuntamiento en la Escuela Infantil Municipal.

SEGUNDA.- CATEGORIA PROFESIONAL. JORNADA Y FUNCIONES

La categoría profesional será Maestro/a de Escuela Infantil, con destino en la Escuela Infantil Municipal.

El contrato se celebrará bajo la modalidad de obra o servicio, hasta el 31 de agosto de 2021, renovable por un curso académico más, hasta 31 de agosto de 2022, una vez resuelto el proceso selectivo tras la emisión de la resolución pertinente de la contratación. No obstante el inicio del contrato está condicionado a la existencia de demanda suficiente del servicio, pudiendo rescindirse el contrato cuando haya insuficiencia de demandan del servicio.

El contrato se formalizará a tiempo parcial (30 horas semanales).

Las funciones que ejercerá serán las propias de su categoría profesional; así como cuántas tareas relacionadas con el puesto detrabajo le sean encomendadas por esta entidad, destacando el cumplimiento con lo establecido en el Decreto 91/2008 de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los Centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que seaprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de lostratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados porEspaña, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en lalegislación vigente.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario delservicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de lasfunciones públicas por sentencia judicial firme.

Miguel Salazar Leo (1 de 1)
Alcalde

Firma: 24/02/2020
HASH: 7b6abb5aed9c58832f41d9a67bb8040



DECRETO

Número: 2020-0020 Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 3CXELG53GCCJP764NL7Z3CRGW | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

e) Tener la titulación y/o los conocimientos específicos que se recogen en la siguiente tabla:

| CATEGORIA | TITULACIÓN |
|-------------------------------|--|
| MAESTRO/A DE ESCUELA INFANTIL | Estar en posesión de algunas de las siguientes titulaciones: -Titulo de Magisterio con especialidad en Educación Infantil y/o Educación Preescolar, o Grado en Educación Infantil. Disponer de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite la no constancia de información penal en virtud del Artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor. |

F) Estar desempleado/a.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado b). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA.- PROCESO SELECCIÓN

La preselección de los trabajadores se realizará mediante oferta de empleo en el Centro de Empleo de Cáceres, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y la titulación requerida.

La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo consistirá en:

A) PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO.-

Consistirá en la realización de una prueba objetiva de conocimiento teórico y/o práctico, que se valorará con un máximo de 10 puntos, debiendo de obtener un mínimo de 5 puntos.

El candidato presentará un proyecto educativo, con un máximo de 25 hojas por una cara, con la programación anual de la Escuela y basado en Anexo I adjunto a la convocatoria y lo defenderá ante el tribunal.

El Tribunal podrá realizar cuestiones y preguntas al candidato/a a efectos de comprobar el grado de conocimiento, competencias, aptitudes y actitudes.

B) VALORACIÓN MÉRITOS (máximo 3 puntos)

A.- FORMACIÓN ACADÉMICA: máximo 0,5

Titulación oficial en:

Decreto
Número: 2020-0020
Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 3CXELG53GCCGJPT64NL7Z3CRGW | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

- Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o Título Oficial de Mater (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero): 0,5 punto.
- Título de Técnico/a Superior en Educación Infantil y/o Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia: 0,5

B. DEMANDA DE EMPLEO (Máximo 0,4puntos)

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses. 0,05 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses 0,10 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses 0,2 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses. 0.4 puntos

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 0,4 puntos)

Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Públicos /Centros Privados de primer ciclo de Educación Infantil, desempeñando idéntico puesto al ofertado en la presente convocatoria: 0,03puntos

D. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL (Máximo 0,4 puntos)

Cursos de 50 a 100 horas : 0,10puntos.
Cursos de más de 101 horas y 200 horas. 0,2 puntos.
Cursos de más de 201 horas. Cursos con duración superior a 201 horas. 0,4 puntos

Se valorará la formación y especialización relacionada con las funciones del puesto de trabajo ofertado

E. EMPADRONAMIENTO : 1,3

Estar empadronado/a en Aldea del Cano: 1,3

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, en el momento en el que se haga pública la relación de preseleccionados.

Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, los candidatos deberán aportar en el plazo de tres días hábiles, desde la notificación del SEXPE, la siguiente documentación:

Apartado A.

Fotocopia compulsada titulación alegada

Apartado B.

DECRETO
Número: 2020-0020
Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 3CXELG53GCCGJF764NL7Z3CRGW | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada, emitida con fecha posterior a la aprobación de las presentes Bases.

Apartado C.

Vida laboral actualizada y copia de los contratos de trabajo o certificados de empresa donde conste expresamente el puesto de trabajo desempeñado con expresión de los periodos de contratación.

Apartado D.

Fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes. No se valorarán aquellos títulos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de los tres días hábiles, salvo causas de fuerza mayor, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

QUINTA.- - TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldea del Cano.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas

DECRETO

Número: 2020-0020

Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 3CXELG53GCGJ764NL7Z3CRGW | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

SEXTA .- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal la relación de todos los candidatos con la puntuación obtenida por cada uno.

Declarará seleccionados al que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado C. Experiencia Profesional
- Mayor puntuación en el apartado D. Formación y especialización profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciendo

Se concederá un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas, finalizado el citado plazo y consideradas las reclamaciones presentadas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal). De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

SÉPTIMA .- CONTRATACIÓN

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y fotocopia compulsada del título de formación requerido, en la base tercera.

DECRETO

Número: 2020-0020 Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 3CXELG53GCG.P764NL7Z3CRGW | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince días (15) durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase proceder a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECRETO

Número: 2020-0020 Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 3CXELG53GCCGJF764NL7Z3CRGW | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

ANEXO I . TEMARIO FASE OPOSICIÓN

TEMARIO MAESTRO/A EN ESCUELA INFANTIL

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978.

TEMA 2.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 3.- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TEMA 4.- El Decreto 6/2017, de 31 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 5.- Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.

TEMA 6.- Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil.

TEMA 7.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Componentes básicos de la programación.

TEMA 8.- Características generales del niño y niña hasta los tres años. Desarrollo cognitivo-lingüístico en esta etapa.

TEMA 9.- Desarrollo social, motor y efectivo de/la niño/a de 0-3 años, importancia de la fase de apego.

TEMA 10.- La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculinos y femeninos. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

TEMA 11.- Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño/a de 0-3 años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

TEMA 12.- Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa de cero a tres años. Trastornos infantiles en la alimentación. Su abordaje. TEMA 13.- Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

TEMA 14.- El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos de sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.

TEMA 15.- Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos.

TEMA 16.- Trastornos de leguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

TEMA 17.- Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

TEMA 18.- Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.

DECRETO

Número: 2020-0020 Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 3CXELG53GGJF764NL7Z3CRGW | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO

Plaza Mayor, nº 1 – Teléfono 927 383002 – Fax 927 383180

E-mail: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es

TEMA 19.- El centro infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.

TEMA 20.- Función social y educativa de los centros de educación infantil. El centro de educación infantil en su entorno. Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.

TEMA 21.- Relación de centro de educación infantil-familia. Participación de los padres y madres en el centro. Estrategias para la información y formación de familias dentro del Centro.

TEMA 22.- Instrumentos para el conocimiento del niño. La entrevista semiestructurada con los padres. Registros de observación del niño. TEMA 23.- La organización espacial y temporal de un centro de educación infantil. Criterios para una adecuada distribución espacial y temporal.

TEMA 24.- Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficits y disfunciones más frecuentes en el primera infancia. Alteraciones del comportamiento.

DECRETO

Número: 2020-0020 Fecha: 24/02/2020



Cód. Validación: 3CYELG53GCCJF764NL7Z3CRGW | Verificación: <https://aldeadelcano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 8 de 8